

Gaceta # 8157

17 de agosto de 2016



**Gobernación
del Atlántico**

ATLÁNTICO LÍDER



EDUARDO VERANO DE LA ROSA

Gobernador

GUILLERMO POLO CARBONELL

Secretario del Interior

PEDRO LEMUS NAVARRO

Secretario Privado

JIM NELSON MUÑOZ

Secretario General

CECILIA ARANGO ROJAS

Secretaria de Planeación

JUAN CARLOS MUÑIZ PACHECO

Secretaria de Hacienda

LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Secretaria de Agua Potable

RACHID NÁDER ORFALE

Secretaria Jurídica

MERCEDES MUÑOZ ARAGÓN

Secretario de Infraestructura

ANATOLIO SANTOS

Secretario de Desarrollo Económico

DAGOBERTO BARRAZA

Secretario de Educación

ARMANDO DE LA HOZ

Secretario de Salud

RAFAEL FAJARDO MOVILLA

Jefe oficina Control Interno

CAMILO CEPEDA TARUD

Secretario de Informática y Telecomunicaciones

MARÍA T. FERNÁNDEZ

Secretaria de Cultura y Patrimonio

ÓSCAR PANTOJA

Gerente de Capital Social

CARLOS MANCERA QUEVEDO

Asesor de Comunicaciones

CARLOS GRANADOS BUITRAGO

Director del Tránsito Departamental

MARCELA DÁVILA MÁRQUEZ

Jefe de Protocolo y Relaciones Públicas

Contenido

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N° 000418 DE 2016

Modificatorio del Decreto No. 001303 de 2015, "Por medio del cual se liquida el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2016"

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N° 000418 DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 000320 de 2005 " POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE MISIÓN MÉDICA"

REPÚBLICA DE COLOMBIA**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR****DECRETO N° 000418 DE 2016**

Modificatorio del Decreto No. 001303 de 2015, "Por medio del cual se liquida el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2016"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las consignadas en el artículo 49 de la Ordenanza No. 000291 del 4 de diciembre de 2015 y el inciso tercero del artículo 93 de la Ordenanza No.000087 del 1996.

CONSIDERANDO

1. Que, de conformidad al Decreto No. 000057 de 2016, "Por medio del cual se constituyen las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2015 y el pasivo exigible de la vigencia 2014", se requiere adicionar la suma de \$285.847.948 al presupuesto de ingresos en el artículo 10562 "Recursos del Balance Contribución 5% Especial de Seguridad Sobre Contratos de Vías" y al presupuesto de egresos en el artículo 26772 "Pasivos Exigibles Fondo Cuenta de Seguridad", correspondiente al Contrato No. 0135*2014*000298 celebrado entre el Departamento del Atlántico y la Unión temporal Plan Nacional Atlántico, el cual tiene como objeto la Construcción de obras civiles para la implementación del Plan Nacional Comunitaria por Cuadrantes (PNVCC) en el Departamento del Atlántico.

2. Que, la Secretaría de Infraestructura en virtud del Decreto No. 000057 de 2016, en el cual se constituyen los pasivos exigibles con los saldos de los registros presupuestales que amparaban la reserva presupuestal de la vigencia 2014, solicita adicionar la suma de \$33.497.440 al presupuesto de ingresos en el artículo 10566 "Recursos del Balance - Conv. 0108*2010*000050 "Mejoramiento de vivienda saludable en los barrios Santo Domingo, San Luís y Santa María del Distrito de B/quilla - Atlántico" y al presupuesto de egresos en el artículo 26029 "Pasivo Exigible Sector Vivienda", con el fin de cancelar el pago derivado del contrato No. 0108*2014*000146 suscrito entre el Departamento del Atlántico y C.V.P & Cia S.A.

3. Que, conforme a la certificación emitida por la Subsecretaría de Contabilidad a corte 31 de diciembre de 2015, en la cuenta donde se administran los recursos por concepto de SGP Agua Potable y Saneamiento Básico, existe un saldo disponible de \$78.310.255. Con base

en lo anterior, es necesario incorporar estos recursos al presupuesto de ingresos al artículo 10567 "Recursos del Balance Sistema General de Participaciones Agua Potable" por valor de \$78.310.255 y a los artículos del presupuesto de egresos 26190 "Implementación y seguimiento del plan departamental de agua y saneamiento (sector acueducto)" por \$39.155.128 y 26270 "Implementación y seguimiento del plan departamental de agua y saneamiento (sector saneamiento básico)", por \$39.155.127.

4. Que, la Subsecretaría de Contabilidad certifica que a corte 31 de diciembre de 2015, existen saldos en las cuentas bancarias que manejan los recursos Administrados del Sistema General de Participaciones Agua Potable y Saneamiento Básico - Municipios Descertificados, correspondientes a Manatí, Campo de la Cruz, Luruaco, Suan y Candelaria, los cuales es necesario incorporar en el presupuesto de gastos y rentas en los artículos 19560 "Recursos del Balance Sistema General de Participaciones - APSB - Municipio de Campo de la Cruz" por \$1.382.519, 19565 "Recursos del Balance Rendimientos Sistema General de Participaciones - APSB - Municipio de Manatí" por \$11.545, 19566 "Recursos del Balance Rendimientos Sistema General de Participaciones - APSB - Municipio de Campo de la Cruz" por \$28.186, 19572 "Recursos del Balance Rendimientos Sistema General de Participaciones - APSB - Municipio de Suan" por \$43.318, 19576 "Recursos del Balance Rendimientos Sistema General de Participaciones - APSB - Municipio de Luruaco" por \$7.996, 19577 "Recursos del Balance Sistema General de Participaciones - APSB - Municipio de Candelaria" por \$116.759.247 y 19578 "Recursos del Balance Rendimientos Sistema General de Participaciones - APSB - Municipio de Candelaria", por \$2.629.683.

5. Que, la Secretaría Privada con el objeto de apoyar los programas sociales y culturales realizados en el despacho del gobernador, solicita contracreditar el artículo 20530 "Premio de periodismo "Carlos Lajud Catalán" y acreditar el artículo 20760 "Apoyo Programas Sociales y Culturales del Despacho del Gobernador" por \$5.000.000, respectivamente.

6. Que, el artículo 49 de la Ordenanza 000291 del 4 de diciembre de 2015, autoriza al Gobernador del Departamento del Atlántico para incorporar recursos del balance de la vigencia 2015, en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico vigencia 2016, para financiar las cuentas por pagar desfinanciadas y las reservas de apropiación (compromisos en ejecución vigencia 2015), de conformidad a lo establecido en la Ley 819 de 2003.

Parágrafo primero: Si de los recursos del balance establecidos, después que se financien las cuentas por pagar y reservas de apropiación vigencia fiscal 2015, resultare un superávit fiscal, la Administración Departamental queda facultada para su incorporación.

7. Que, el inciso tercero del artículo 93 de la Ordenanza No.000087 del 1996, establece que "Cuando los traslados no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda aprobada por la Asamblea, se haran mediante Decreto Expedido por el Gobernador".

8. Que en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar las respectivas adiciones y traslados que ajustan al Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamental del Atlántico, para la vigencia fiscal de 2016.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese al Presupuesto de Egresos de la Administración Central en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2016 de la siguiente manera:

1		PRESUPUESTO DE INGRESOS	
1.01		ADMINISTRACION CENTRAL.	
1.01.02		RECURSOS DE CAPITAL	
1.01.02.01		OTROS RECURSOS DEL BALANCE	
1.01.02.01.02		RECURSOS DEL BALANCE	
	10562	Recursos del Balance Contribución 5% Especial de Seguridad Sobre Contratos de Vías	285.847.948
	10566	Recursos del Balance - Conv. 0108*2010*000050 "Mejoramiento de vivienda saludable en los barrios Santo Domingo, San Luís y Santa María del Distrito de B/quilla - Atlántico	33.497.440
	10567	Recursos del Balance Sistema General de Participaciones Agua Potable	78.310.255
		TOTAL ADICIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016	397.655.643

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese al Presupuesto de Egresos de la Administración Central en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2016 de la siguiente manera:

2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	
2.01		ADMINISTRACION CENTRAL	
2.01.03		INVERSION ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
2.01.03.02		RETO ATLÁNTICO MENOS POBREZA	

2.01.03.02.21		SECTOR VIVIENDA	
2.01.03.02.21.01		PROGRAMA REVOLUCIÓN DE LA VIVIENDA DIGNA: VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL	
2.01.03.02.21.01.01		SUBPROGRAMA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL CON EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL	
	26029	Pasivo Exigible Sector Vivienda	33.497.440
2.01.03.02.24		SECTOR AGUA POTABLE	
2.01.03.02.24.01		PROGRAMA MÁS AGUA, MÁS ALCANTARILLADO: AGUA Y SANEAMIENTO PARA LA PROSPERIDAD	
2.01.03.02.24.01.02		SUBPROGRAMA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO DE LAS CABECERAS MUNICIPALES Y ZONAS RURALES	
	26190	Implementación y seguimiento del plan departamental de agua y saneamiento (sector acueducto)	39.155.128
2.01.03.02.24.01.05		SUBPROGRAMA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y SOLUCIONES INDIVIDUALES EN LAS CABECERAS MUNICIPALES Y LA ZONA RURAL	
	26270	Implementación y seguimiento del plan departamental de agua y saneamiento (sector saneamiento básico)	39.155.127
2.01.03.04		RETO ATLÁNTICO MAS SEGURO Y SOSTENIBLE	
2.01.03.04.51		SECTOR SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	
2.01.03.04.51.02		PROGRAMA CON MÁS SEGURIDAD HUMANA	
2.01.03.04.51.02.01		SUBPROGRAMA PRESENCIA POLICIAL, FUERZA PÚBLICA Y CONTROL DE LA CRIMINALIDAD	
	26772	Pasivos Exigibles Fondo Cuenta de Seguridad	285.847.948

		TOTAL ADICIONESE AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016	397.655.643
--	--	---	--------------------

ARTÍCULO TERCERO: Contracredítese al Presupuesto de Egresos de la Administración Central en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2016 de la siguiente manera:

2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	
2.01		ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
2.01.01		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ADMINISTRACION CENTRAL	
2.01.01.01		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - GOBERNACION DEL ATLANTICO	
2.01.01.01.02		GASTOS PERSONALES	
2.01.01.01.02.03		OTROS GASTOS GENERALES	
	20530	Premio de periodismo "Carlos Lajud Catalán"	5.000.000
		TOTAL CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016	5.000.000

ARTÍCULO CUARTO: Acredítese al Presupuesto de Egresos de la Administración Central en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2016 de la siguiente manera:

2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	
2.01		ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
2.01.01		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ADMINISTRACION CENTRAL	
2.01.01.01		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - GOBERNACION DEL ATLANTICO	
2.01.01.01.02		GASTOS PERSONALES	
2.01.01.01.02.03		OTROS GASTOS GENERALES	

	20760	Apoyo Programas Sociales y Culturales del Despacho del Gobernador	5.000.000
		TOTAL CREDITOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016	5.000.000

ARTÍCULO QUINTO: Adiciónese al Presupuesto de Ingresos de los recursos Administrados del Sistema General de Participaciones Agua Potable y Saneamiento Básico - Municipios Descertificados en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2016 de la siguiente manera:

1		PRESUPUESTO DE INGRESOS	
1.20		PRESUPUESTO DE INGRESOS - ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO - MUNICIPIOS DESCERTIFICADOS	
1.20.2		RECURSOS DE CAPITAL	
1.20.2.1		RECURSOS DEL BALANCE	
	19565	Recursos del Balance Rendimientos Sistema General de Participaciones - APSB - Municipio de Manatí	11.545
	19566	Recursos del Balance Rendimientos Sistema General de Participaciones - APSB - Municipio de Campo de la Cruz	28.186
	19560	Recursos del Balance Sistema General de Participaciones - APSB - Municipio de Campo de la Cruz	1.382.519
	19576	Recursos del Balance Rendimientos Sistema General de Participaciones - APSB - Municipio de Luruaco	7.996
	19572	Recursos del Balance Rendimientos Sistema General de Participaciones - APSB - Municipio de Suan	43.318
	19577	Recursos del Balance Sistema General de Participaciones - APSB - Municipio de Candelaria	116.759.247
	19578	Recursos del Balance Rendimientos Sistema General de Participaciones - APSB - Municipio de Candelaria	2.629.683

		TOTAL ADICIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LOS RECURSOS ADMINISTRADOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO - MUNICIPIOS DESCERTIFICADOS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016	120.862.494
--	--	--	--------------------

ARTÍCULO SEXTO: Adiciónese al Presupuesto de Egresos de los recursos Administrados del Sistema General de Participaciones Agua Potable y Saneamiento Básico - Municipios Descertificados en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2016 de la siguiente manera:

2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	
2.20		PRESUPUESTO DE EGRESOS - ADMINISTRACION DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO - MUNICIPIOS DESCERTIFICADOS	
2.20.2		GASTOS DE INVERSION - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - APSB - MUNICIPIOS DESCERTIFICADOS	
2.20.2.1		GASTOS DE INVERSION SGP - APSB - MUNICIPIO DE MANATI	
2.20.2.1.1		SUBSIDIOS- SGP- APSB - MUNICIPIO DE MANATI	
	90101	Subsidios Acueducto - Municipio de Manatí	11.545
2.20.2.2		GASTOS DE INVERSION- SGP- APSB - MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ	
2.20.2.2.1		SUBSIDIOS SGP- APSB - MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ	
	90201	Subsidios Acueducto - Municipio de Campo de la Cruz	1.410.705
2.20.2.3		GASTOS DE INVERSION- SGP- APSB - MUNICIPIO DE LURUACO	
2.20.2.3.1		SUBSIDIOS SGP- APSB - MUNICIPIO DE LURUACO	
	90301	Subsidios Acueducto - Municipio de Luruaco	7.996

2.20.2.4		GASTOS DE INVERSION- SGP- APSB - MUNICIPIO DE SUAN	
2.20.2.4.1		SUBSIDIOS SGP- APSB - MUNICIPIO DE SUAN	
	90401	Subsidios Acueducto - Municipio de Suan	43.318
2.20.2.5		GASTOS DE INVERSION- SGP- APSB - MUNICIPIO DE CANDELARIA	
2.20.2.5.1		SUBSIDIOS SGP- APSB - MUNICIPIO DE CANDELARIA	
	90510	Subsidios Aseo - Municipio de Candelaria	47.872.388
	90511	Subsidios Alcantarillado - Municipio de Candelaria	71.516.542
		TOTAL ADICIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LOS RECURSOS ADMINISTRADOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO - MUNICIPIOS DESCERTIFICADOS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016	120.862.494

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Barranquilla a los 10 días del mes de agosto de 2016

Firmado original

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Firmado original

JUAN CARLOS MUÑIZ PACHECO
SECRETARIO DE HACIENDA

REPÚBLICA DE COLOMBIA**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR****DECRETO N° 000418 DE 2016****POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 000320 de 2005 " POR
MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE MISIÓN
MÉDICA"**

El suscrito Gobernador del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades legales especialmente las conferidas por el artículo 3 común a los Convenios de Ginebra de 1949 y sus dos Protocolos Adicionales de 1977; Ley 5 de 1960, 11 de 1992 y 171 de 1994 y en virtud del bloque de constitucionalidad consagrado en el artículo 93 y 95 de la Constitución Política de 1991, Resolución No. 4481 de 2012 del Ministerio de Salud, Resolución No. 1220 de 1990 del Ministerio de Salud y la Protección Social, y

CONSIDERANDO:

Que en Colombia, la realidad del conflicto armado alerta sobre la importancia de que, tanto las partes en conflicto, como el personal sanitario, las autoridades estatales y la población civil, reconozcan la necesidad de cumplir con las obligaciones derivadas de la protección a la Misión Médica, como instrumento que garantiza la asistencia y cuidado de las personas heridas y enfermas, de los naufragos y de la población civil en zonas de conflicto.

Las actividades propias de la prestación de servicios de salud, tales como, asistencia sanitaria, salud preventiva, educación en salud, administración y apoyo en la prestación de los servicios de salud, atención prehospitalaria, hospitalaria y extramural, conformado a su vez, por el personal profesional de la salud y otras disciplinas, con vinculación laboral o civil, que ejercen funciones sanitarias, en el marco de la misión humanitaria en situaciones o zonas de conflicto armado u otras situaciones de violencia que afecten la seguridad pública, desastres naturales y otras calamidades.

Que en el Departamento del Atlántico se creó el Comité de Misión Médica mediante Decreto No. 000320 de 2005, con el fin de velar por el respeto a la Misión Médica y por la atención oportuna a las víctimas del conflicto armado interno.

Que en el citado Decreto se adoptó la Resolución No. 01020 de Agosto 5 de 2002, la cual quedó sin efectos por la expedición de la nueva Resolución 4481 de Diciembre 28 de 2012.

Que en lo relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional el protocolo II del 8 de junio de 1977 debe ser difundido en el territorio del Departamento del Atlántico.

Que de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Salud y de la Protección Social en aras de garantizar la protección del recurso humano que presta servicios de salud en todas las instituciones del territorio Nacional, mediante Resolución 4481 del 28 de Diciembre del 2012, resuelve adoptar el Manual de Misión Médica.

Que es voluntad del Gobierno Departamental Adoptar el nuevo Manual de Misión Médica, velar por el respeto, por la atención oportuna a las víctimas del conflicto armado interno, víctimas en situaciones de violencia, en el marco de la misión humanitaria en situaciones o zonas de conflicto armado u otras situaciones de violencia que afecten la seguridad pública, desastres naturales y otras calamidades.

Por lo anterior.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCION MANUAL: Adoptar el Manual de Misión Médica, contenido en la Resolución 4481 del 28 de diciembre del 2012, el cual deberá ser aplicado en el Departamento, por las Instituciones prestadoras de servicios de salud y las organizaciones del orden territorial que representan los organismos de socorro, emergencias y desastres.

ARTÍCULO SEGUNDO. INTEGRANTES: Modificar el artículo segundo del Decreto No. 000320 de 2005 el cual quedará así:

"El comité Departamental de Protección a la Misión Médica, estará integrado por las siguientes personas:

- El Secretario del Interior Departamental o su Delegado
- El Secretario de Salud Departamental o su Delegado e El Secretario de Salud Distrital o su Delegado
- Un Delegado de las Entidades de Salud Privadas
- Un Delegado de las entidades académicas formadoras de profesionales en salud y personal sanitario
- Comandante del Ejército o su Delegado
- Comandante de la Escuela Naval de Suboficiales o su Delegado
- Comandante de la Fuerza Aérea o su Delegado
- Comandante de la Policía Metropolitana o su Delegado
- Comandante de la Policía Departamental o su Delegado
- Director del CTI o su Delegado
- Director de la Fiscalía o su delegado
- Director de la Defensoría del Pueblo o su delegado

- Procurador Regional o su delegado
- Director de la Defensa Civil o su delegado
- Director de la Cruz Roja Colombiana o su delegado
- Director del Cuerpo de Bomberos del Departamento o su delegado
- Y cualquier otro organismo que el mismo Comité considere conveniente incluir.

ARTÍCULO TERCERO. SECRETARIA TECNICA: modificar el artículo tercero del Decreto No. 000320 de 2005 el cual quedará así:

"Designar como Secretarios Técnicos del Comité Departamental de Protección a la Misión Médica a los Secretario del Interior o su Delegado y Secretario de Salud o su delegado, en una administración articulada y colegiada".

ARTICULO CUARTO. VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, y deja sin efecto los artículos primero y cuarto del Decreto No. 000320 de 2005.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla D.E.I.P. a los 27 días del mes de julio de 2016

Firmado original

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador Departamento del Atlántico